



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2023-304-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el Art. 13 reformado de Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...); c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 87 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...)";

Que, el artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: "Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser

coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES. Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.”;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: “Realización de las prácticas preprofesionales.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.”;

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)”;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: “(...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...); Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”;

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades” del Rector, determina: “(...); Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevé: “Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera. El Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera, es un docente titular tiempo completo de la Universidad, que será designado mediante orden de rectorado, a pedido del Director de Departamento. En caso de ausencia temporal del Coordinador designado, será reemplazado en sus funciones por un docente designado por el Director del Departamento correspondiente, hasta que se designe al nuevo Coordinador. En el caso de las Unidades Académicas Especiales el Coordinador de Prácticas Preprofesionales podrá ser un Instructor Militar.”;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece las responsabilidades del Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera;

Que, con informe Nro. 2021-01-ESPE-UVS de fecha 04 de enero de 2021, relacionado con el proceso para la Designación de Coordinadores de Prácticas Preprofesionales por Carreras o Departamentos; el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, la Unidad de Vinculación con la Sociedad, previa amplia exposición de motivos y desarrollo del tema, recomiendan: "(...) 1. Se recomienda realizar la designación de los Coordinadores de Prácticas Preprofesionales en función del número de estudiantes de cada carrera. Estableciendo que si el número de estudiantes que realiza prácticas preprofesionales (laborales y de servicio comunitario) en la carrera es superior a 55 por semestre, deberá contar con un Coordinador de Prácticas Preprofesionales por Carrera. (...)";

Que, mediante informe Nro. DCME-2023-0041 de fecha 17 de octubre del 2023, la Directora del Departamento de Ciencias Médicas, Sede Matriz, previa exposición de motivos, presenta las ternas para la designación del Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, de la Carrera de Medicina del Departamento de Ciencias Médicas; precisando que, las mismas han sido consideradas de acuerdo con la afinidad del título de cuarto nivel y experticia profesional. A su vez, presenta "(...) la siguiente terna para el cambio de la designación de la/el responsable de la Coordinación de Docencia del Departamento de Ciencias Médicas: 1.- Dra. María Gabriela Ortega, Especialista. 2.- Dra. María José Jaramillo, Especialista. 3.- Dr. Luis Humberto Castañeda, Especialista, La terna propuesta está conformada por el personal docente ocasional contratado actualmente para el Departamento de Ciencias Médicas; al momento esta dependencia no cuenta con docentes titulares o con nombramiento por razones de su reciente conformación" (...)."; Recomienda: Analizar y autorizar la designación de el/la responsable de la Coordinación de Prácticas Preprofesionales del Departamento de Ciencias Médicas, conforme la terna propuesta en el presente informe;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCME-G-10-2023-0932-M de fecha 17 de octubre de 2023, la Directora del Departamento de Ciencias Médicas, Sede Matriz, remite al Vicerrector de Docencia, Encargado, el informe y las ternas para la designación del Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, de la Carrera de Medicina, precisando que, los docentes postulados cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, al tiempo solicitar se realice el trámite pertinente para la emisión de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, señala que adjunta los documentos habilitantes correspondientes;

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2023-4547-M de fecha 19 de octubre de 2023, el Vicerrector de Docencia, Encargado, remite al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, las ternas para la designación del Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, de la Carrera de Medicina; al tiempo solicitar se realice el trámite pertinente para la emisión de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2023-2442-M de fecha 26 de octubre de 2023, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, solicita al Vicerrector Administrativo, se digne disponer a la Unidad de Talento Humano remita el informe correspondiente para designar al Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Medicina. A tal propósito, señala la terna presentada para dichos cargos;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UTHM-2023-5038-M de fecha 31 de octubre de 2023, el Director de Talento Humano, en atención al pedido relacionado con la revisión de requisitos para la designación del Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Medicina; remite al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, en archivo digital, el cuadro de cumplimiento de requisitos de la terna que se detalla en el memorando de la referencia;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2023-2765-M de fecha 01 de diciembre de 2023, al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, previa exposición de motivos, solicita al Vicerrector Académico General, Encargado: "(...) se gestione la Orden de Rectorado para designar al Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Medicina, de acuerdo a la siguiente terna: 1. Dra. María Gabriela Ortega Paredes, Especialista. 2. Dra. María José Jaramillo Montaña, Especialista. 3. Dr. Luis Humberto Castañeda Guamán, Especialista. (...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2023-2264-M de fecha 11 de diciembre de 2023, el Vicerrector Académico General, en atención al trámite para la designación del Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías de la Carrera de

Medicina; con base en el Art. 47, literal r, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, y lo estipulado en el Art. 28 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación pertinente mediante Orden de Rectorado; a cuyo efecto, señala la terna de profesionales postulados para dicho cargo. A su vez, solicita: la designación mediante orden de rectorado del Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Medicina, informando que es la primera vez que se va a designar un Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Medicina. Considerando el orden de prelación, respetuosamente me permito sugerir a su autoridad, se nombre como Coordinadora a la señora Méd. María Gabriela Ortega Paredes, Especialista., y; al tiempo de indicar que adjunta documentos habilitantes;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2023, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2023-2264-M, referente al trámite designación Coordinador/a de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Medicina. Sede Matriz; el Infrascrito, dispone al Secretario General: "(...) por favor analizar, verificar el cumplimiento de requisitos de acuerdo al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente"; y.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Designar a partir de la presente fecha, a la Méd. María Gabriela Ortega Paredes, Especialista; Coordinadora de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Medicina.
- Art. 2.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Ciencias Médicas; Coordinadora de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Medicina; Director de la Unidad de Talento Humano. Y, para conocimiento; y, Auditoría Interna.

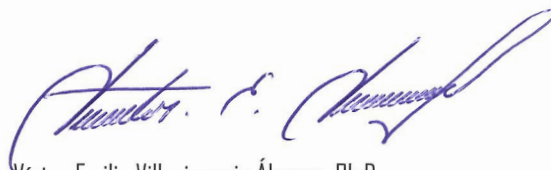
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 13 de diciembre de 2023.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



VEVA/JJIA/


Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

